



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 364-2019-MDB/AL

Bellavista, 30 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL de fecha 08 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad (...)" ; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, los numerales 1 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, indica que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL de fecha 08 de mayo de 2019 se resolvió delegar facultades al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Sub Gerente de Logística;

Que, a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

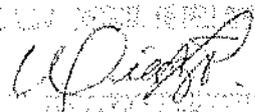
Artículo 1.- AMPLIAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las siguientes facultades:

- a) Otorgar Licencias por Capacitación, Licencias con Goce y sin Goce de Haberes, Gravidez, Fallecimiento de Familiar Directo, Permiso por Lactancia, Enfermedad, Motivos Particulares, Neoplasia Maligna, Tuberculosis y Descanso Físico Vacacional.
- b) Otorgar Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio.
- c) Otorgar Bonificación Personal, Familiar, Diferencial por encargatura y por escolaridad.
- d) Otorgar Beneficios de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y Compensación por tiempo de servicios.

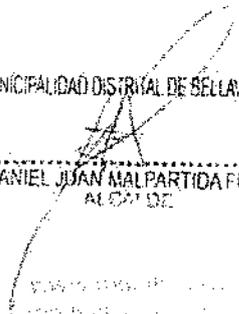
Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas se encuentre en la facultad para emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE